

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 3 · Viernes, 7 de enero de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Secretaría General y Derechos y Seguridad Ciudadana.— 62

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Servicio Técnico de Impugnaciones. Córdoba.— 64

— Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 66

— Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 14/030. Lucena (Córdoba).— 69

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 70

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 70

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Secretaría Delegada.— 70

AYUNTAMIENTOS

Castro del Río, La Carlota, Pozoblanco, Córdoba, Hinojosa del Duque, Priego de Córdoba, Rute, El Viso y Palma del Río 71

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla, Pozoblanco y Córdoba 81

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 82

Ayuntamientos.— Priego de Córdoba 82

Juzgados.— Pozoblanco, Priego de Córdoba y Posadas 83

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA
Secretaría General
 Núm. 9.870

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/983 (Número de control 614040009831) a don Juan Jesús Berral Serrano, con N.I.F. 30548402D, domiciliado en calle Triunfo Santa Marina, 7 2 (14520) Fernán-Núñez (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de abril de 2004, a las 2'15 horas, en el p.k. 4,000 carretera CP-VII, término municipal de Córdoba, al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó como arrojaba al suelo una bolsita de plástico conteniendo cocaína, así como, en la mano, un dosificador nasal con restos de la misma sustancia, manifestando que era de su propiedad y para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.871

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1183 (Número de control 614040011837) a don Iván Cruz Cruz, con N.I.F. 80152224F, domiciliado en calle Rafael Juan Vidal, 24 (46870) Ontinyent (Valencia), por infracción de lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de mayo de 2004, a las 1'45 horas, en el km. 332 de la N-432 del término municipal de Baena (Córdoba), fue identificado por miembros de la fuerza denunciante comprobándose que en el interior del vehículo que conducía marca Ford, modelo Escort, matrícula CO-4062-AU, llevaba una navaja de 15'50 cms. de hoja, sin necesidad de portarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.872

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1198 (Número de control 614040011989) a don José Luis Fernández Perales, con N.I.F. 80151901Y, domiciliado en calle Polígono Los Pinos, 5 (14200) Peñarroya-

Pueblonuevo (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de abril de 2004, a las 1'20 horas, en la Plaza Santa Bárbara de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que en el vehículo que ocupaba, matrícula M-5696-YV, portaba una navaja de 8 cms. de longitud de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.873

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1205 (Número de control 614040012052) a don Guillermo Cabello Ruiz, con N.I.F. 34023085J, domiciliado en calle Cristina Martínez Morella, 33 9 C (03015) Alicante/Alacant (Alicante), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 1 de mayo de 2004, a las 13'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Cervantes, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que llevaba en un bolsillo un trozo de hachís, manifestando que era de su propiedad y para su autoconsumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General
 Núm. 9.874

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1224 (Número de control 614040012246) a don Domingo Abenojar Bejarano, con N.I.F. 05908347S, domiciliado en calle Mayor San Juan, 83 (13400) Almadén (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 2 de junio de 2004, a las 21'35 horas, en el km. 339'700 de la carretera N-502, término municipal de Santa Eufemia (Córdoba), fue identificado por miembros de la fuerza denunciante comprobándose que en el interior del vehículo que conducía marca Toyota, matrícula 0195-BFT, llevaba una navaja de unos 7 cms. de hoja, sin necesidad de llevarla en el momento y lugar indicados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.875

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1249 (Número de control 614040012490) a don Juan Giráldez Pozo, con N.I.F. 34021195D, domiciliado en calle Lirios, 25 B (41580) Casariche (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de mayo de 2004, a las 11'00 horas, al ser identificado por la fuerza denunciante en la Barriada Poeta Juan Rejano, de Puente Genil (Córdoba), se comprobó que en la cartera de bolsillo que llevaba en el pantalón tenía un trozo de hachís de 1,9 gramos de peso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.876

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1294 (Número de control 614040012945) a don Antonio Ángel Torcuato Reyes, con N.I.F. 30530474K, domiciliado en calle Compositor Serrano Lucena, 9 6 3 (14010) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Guardia Civil de Córdoba la pistola de su propiedad marca astra, calibre 22, número fabricación 1.243.973, al haber caducado su licencia de armas tipo "F" con fecha 22 de febrero de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.877

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita

en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1296 (Número de control 614040012969) a don Antonio Jurado Díaz, con N.I.F. 30519594C, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael de Mora, 3 1 2 D (14013) Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de mayo de 2004, a las 20'00 horas, al ser identificado por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en calle Poeta Emilio Prados de esta capital, se comprobó que llevaba 1,4 gramos de hachís.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Secretaría General

Núm. 9.878

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 04/1300 (Número de control 614040013007) a don José Montero Quesada, con N.I.F. 14619516A, domiciliado en calle Barriada de La Paz, 12 3 C (41400) Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de mayo de 2004, a las 10'40 horas, en el km. 24,700 de la A-386, término municipal de Santaella (Córdoba), al ser identificado por la fuerza denunciante, se comprobó que llevaba un trozo de hachís, manifestando que era para su consumo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004.— El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.

— — —
Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.911

Intentada, sin efecto la notificación del Recurso, número expediente 03/1992, a don Santos Manuel Ariza Trenas, con domicilio en calle Mario Diego Argote, 1-1.º AO, Córdoba 14011.

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por dicho señor Santos Manuel Ariza Trenas contra Resolución de este Centro, de fecha 17 de septiembre de 2004, por la que se le impuso una sanción de 150,00 euros y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado undécimo, número 1.2 de la Orden INT/2992/2002 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación del citado Recurso, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

en cuya circunscripción tenga el domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el 14 número 1, segundo, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el número 46 número 1, de la citada Ley.

Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de noviembre de 2004. — El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez. — P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97): El Secretario General Accidental, José Manuel de Siles Pérez de Junguito.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Servicio Técnico de Impugnaciones
CÓRDOBA
 Núm. 10.796

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04),

ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de Recurso de Alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION	REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE				
				REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	14101425419	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	03	14	2004	011947976	0104	0104	660,58	
0111	10	14101507867	RUIZ CRUZ RAFAEL FRANCIS	CL SOL 18	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012191385	0103	1203	231,95	
0111	10	14101507867	RUIZ CRUZ RAFAEL FRANCIS	CL SOL 18	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012191486	0204	0204	567,18	
0111	10	14101507867	RUIZ CRUZ RAFAEL FRANCIS	CL SOL 18	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	014205450	0304	0304	570,59	
0111	10	14102146956	GOMEZ GARCIA MANUEL	AV MADRID 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	016241057	0603	0603	48,44	
0111	10	14102146956	GOMEZ GARCIA MANUEL	AV MADRID 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	016687560	0703	0703	340,54	
0111	10	14102146956	GOMEZ GARCIA MANUEL	AV MADRID 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	016920966	0803	0803	547,31	
0111	10	14102146956	GOMEZ GARCIA MANUEL	AV MADRID 20	14700	PALMA DEL RI	03	14	2003	017449820	0903	0903	551,32	
0111	10	14103228609	CUESTA Y DOBLADEZ, S.L.	CL APARTADO DE CORRE	14100	CARLOTA LA	03	14	2004	011976268	0104	0104	2.724,83	
0111	10	14103582960	RESTAURANTE CHINO CIUDAD	AV MANOLETE 13	14005	CORDOBA	02	14	2004	014238388	0103	1203	80,15	
0111	10	14103992380	REVESTIMIENTOS RAMCOR, S.	CL SAN ANTONIO 22	14911	NAVAS DEL SE	03	14	2004	012230589	0204	0204	653,96	
0111	10	14103992380	REVESTIMIENTOS RAMCOR, S.	CL SAN ANTONIO 22	14911	NAVAS DEL SE	03	14	2004	014244250	0304	0304	712,37	
0111	10	14105342805	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	012260905	0204	0204	4.340,33	
0111	10	14105342805	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	014276885	0304	0304	4.199,09	
0111	10	14105690789	ENERYET, S.L.	CT LUCENA-LOJA, KM.	14970	IZNAJAR	03	14	2004	011541687	1203	1203	1.217,59	
0111	10	14106011802	MARTINEZ DEL MOLINO JAVI	UR VALDEARENAS S/N	14970	IZNAJAR	03	14	2004	010643025	1103	1103	2.989,10	
0111	10	14106438905	HERMANOS MARIANA POZO, S	CL CUERPO CRISTO 17	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	014742485	0404	0404	782,48	
0111	10	14106438905	HERMANOS MARIANA POZO, S	CL CUERPO CRISTO 17	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	024372666	0504	0504	872,48	
0111	10	14106668469	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2004	011578871	1203	1203	342,78	
0111	10	14106668469	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2004	012063871	0104	0104	396,36	
0111	10	14106726568	PEDROSA SAAVEDRA, S.L.	CL JUAN JOSE ESPEJO	14910	BENAMEJI	03	14	2004	012067208	0104	0104	350,44	
0111	10	14106829026	ARANSILES S.L.	CL LA PREVISION 20	14004	CORDOBA	03	14	2004	012314859	0204	0204	173,22	
0111	10	14106829026	ARANSILES S.L.	CL LA PREVISION 20	14004	CORDOBA	03	14	2004	014331853	0304	0304	199,24	
				REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	070025783051	ROLDAN CABALLERO JOSEFA	CL SAN BARTOLOME 39	14960	RUTE	02	14	2004	023935156	0204	0204	303,90	
0521	07	070025783051	ROLDAN CABALLERO JOSEFA	CL SAN BARTOLOME 39	14960	RUTE	02	14	2004	023935257	0304	0304	303,90	
0521	07	070025783051	ROLDAN CABALLERO JOSEFA	CL SAN BARTOLOME 39	14960	RUTE	02	14	2004	023935358	0404	0404	303,90	
0521	07	070066523556	HEREDIA CORTES RAFAEL	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUESTE GENIL	03	14	2004	023937075	0204	0204	270,13	
0521	07	070066523556	HEREDIA CORTES RAFAEL	BD POETA JUAN REJANO	14500	PUESTE GENIL	03	14	2004	023937176	0304	0304	270,13	
0521	07	080370746049	FLORES ALGARRADA ANTONIO	CL BELEN 58	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023647994	0204	0204	270,24	
0521	07	080370746049	FLORES ALGARRADA ANTONIO	CL BELEN 58	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023648095	0404	0404	270,24	
0521	07	080370746049	FLORES ALGARRADA ANTONIO	CL BELEN 58	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023648196	0304	0304	270,24	
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	023794508	0204	0204	303,90	
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	023794609	0304	0304	303,90	
0521	07	080494941415	ALCAIDE TEJEDERAS JUAN A	CL JOSE MARIA PEMAN	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2004	023794710	0404	0404	303,90	
0521	07	111004907486	YE - YONGFENG	CL ALCALDE SAN NOGUE	14004	CORDOBA	02	14	2004	024097329	0304	0304	303,90	
0521	07	140044563918	ARANDA AGUILAR PEDRO JOS	CL PREVISION 20	14004	CORDOBA	02	14	2004	024105918	0404	0404	558,43	
0521	07	140044563918	ARANDA AGUILAR PEDRO JOS	CL PREVISION 20	14004	CORDOBA	02	14	2004	024106019	0204	0204	558,43	
0521	07	140044563918	ARANDA AGUILAR PEDRO JOS	CL PREVISION 20	14004	CORDOBA	02	14	2004	024106120	0304	0304	558,43	
0521	07	140045594441	RODRIGUEZ SANTOS RAFAEL	CL FEDERICO LEDOUX 3	14005	CORDOBA	02	14	2004	023805218	0304	0304	303,90	
0521	07	140045594441	RODRIGUEZ SANTOS RAFAEL	CL FEDERICO LEDOUX 3	14005	CORDOBA	02	14	2004	023805319	0404	0404	303,90	
0521	07	140045594441	RODRIGUEZ SANTOS RAFAEL	CL FEDERICO LEDOUX 3	14005	CORDOBA	02	14	2004	023805420	0204	0204	303,90	
0521	07	140052015336	CUENCA TIENDA ALFONSO J	UR HIGUERON/CORDOBA	14193	HIGUERON	EL	03	14	2004	023813908	0304	0304	270,13
0521	07	140052015336	CUENCA TIENDA ALFONSO J	UR HIGUERON/CORDOBA	14193	HIGUERON	EL	03	14	2004	023814009	0404	0404	270,13
0521	07	140052015336	CUENCA TIENDA ALFONSO J	UR HIGUERON/CORDOBA	14193	HIGUERON	EL	03	14	2004	023814110	0204	0204	270,13
0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RANBLA LA	02	14	2004	023814312	0204	0204	393,90	

0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	023814413	0404	0404	303,90
0521	07	140052124561	ARIZA ARIZA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA	02	14	2004	023814514	0304	0304	303,90
0521	07	140055277566	MARMOL MILLA MANUELA	CL GRAL. LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	02	14	2004	023821988	0204	0204	303,90
0521	07	140055277566	MARMOL MILLA MANUELA	CL GRAL. LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	02	14	2004	023822089	0304	0304	303,90
0521	07	140055277566	MARMOL MILLA MANUELA	CL GRAL. LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	02	14	2004	023822190	0404	0404	303,90
0521	07	140055496525	SICILIA OBEJO GABRIEL MA	CL LAUREL 2	14400	POZOBLANCO	02	14	2004	024075000	0404	0404	303,90
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	023822291	0404	0404	303,90
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	023822392	0204	0204	303,90
0521	07	140055577761	RUANO LOPEZ EULOGIO	CL MAESTRO PRIEGO LO	14004	CORDOBA	02	14	2004	023822493	0304	0304	303,90
0521	07	140056925960	CASAS GONZALEZ ANTONIO	CL ALFONSO DE CHURRU	14005	CORDOBA	02	14	2004	023824618	0204	0204	303,90
0521	07	140056925960	CASAS GONZALEZ ANTONIO	CL ALFONSO DE CHURRU	14005	CORDOBA	02	14	2004	023824719	0404	0404	303,90
0521	07	140056925960	CASAS GONZALEZ ANTONIO	CL ALFONSO DE CHURRU	14005	CORDOBA	02	14	2004	023824820	0304	0304	303,90
0521	07	140057419549	JIMENEZ MARIN VALERIANO	CL ANCHA, 8	14810	CARCABUEY	02	14	2004	023967084	0204	0204	270,24
0521	07	140057419549	JIMENEZ MARIN VALERIANO	CL ANCHA, 8	14810	CARCABUEY	02	14	2004	023967185	0304	0304	270,24
0521	07	140057419549	JIMENEZ MARIN VALERIANO	CL ANCHA, 8	14810	CARCABUEY	02	14	2004	023967286	0404	0404	270,24
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL STA RAFAELA Ma 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	024126025	0204	0204	270,24
0521	07	140057637700	AMOR GARCIA DIEGO	CL STA RAFAELA Ma 3	14630	PEDRO ABAD	02	14	2004	024126126	0404	0404	270,24
0521	07	140058540709	RODRIGUEZ MARAVER ANA	CL SAN FRANCISCO 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023672246	0404	0404	303,90
0521	07	140058540709	RODRIGUEZ MARAVER ANA	CL SAN FRANCISCO 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023672347	0204	0204	303,90
0521	07	140058540709	RODRIGUEZ MARAVER ANA	CL SAN FRANCISCO 4	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023672448	0304	0304	303,90
0521	07	140058727332	MARTINEZ LOPEZ LUISA	CL ALDERETES 20	14004	CORDOBA	02	14	2004	023828254	0204	0204	303,90
0521	07	140061004913	VEGUILLA LARES MARIANO	CL BAENA 2	14013	CORDOBA	03	14	2004	023832601	0204	0204	270,13
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	023677094	0304	0304	270,13
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	023677195	0204	0204	270,13
0521	07	140061204771	GARCIA MARTINEZ FRANCISC	CL GRAN CAPITAN 3	14700	PALMA DEL RI	03	14	2004	023677296	0404	0404	270,13
0521	07	140062478808	SORO MURO MARIA LUZ	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02	14	2004	023679522	0204	0204	303,90
0521	07	140062478808	SORO MURO MARIA LUZ	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02	14	2004	023679623	0404	0404	303,90
0521	07	140062478808	SORO MURO MARIA LUZ	PJ PLATERO LEIVA 2	14010	CORDOBA	02	14	2004	023679724	0304	0304	303,90
0521	07	140063401823	GARCIA ORTEGA MANUEL	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA	03	14	2004	023836641	0204	0204	270,13
0521	07	140063893085	AVILA PUERTA ANTONIO FRA	CL JOSE Ma MARTORELL	14005	CORDOBA	02	14	2004	023837550	0204	0204	303,90
0521	07	140063893085	AVILA PUERTA ANTONIO FRA	CL JOSE Ma MARTORELL	14005	CORDOBA	02	14	2004	023837651	0304	0304	303,90
0521	07	140063893085	AVILA PUERTA ANTONIO FRA	CL JOSE Ma MARTORELL	14005	CORDOBA	02	14	2004	023837752	0404	0404	303,90
0521	07	140066767824	LEON BANDERA ANGEL	CL CABRA 6	14013	CORDOBA	02	14	2004	023844725	0204	0204	303,90
0521	07	140066767824	LEON BANDERA ANGEL	CL CABRA 6	14013	CORDOBA	02	14	2004	023844826	0404	0404	303,90
0521	07	140066767824	LEON BANDERA ANGEL	CL CABRA 6	14013	CORDOBA	02	14	2004	023844927	0304	0304	303,90
0521	07	140067401354	LEON GAGETE M CARMEN	CL LOS OLIVOS 3	14006	CORDOBA	02	14	2004	024143708	0404	0404	303,90
0521	07	140067401354	LEON GAGETE M CARMEN	CL LOS OLIVOS 3	14006	CORDOBA	02	14	2004	024143809	0304	0304	303,90
0521	07	140068397828	DAVILA MARQUEZ JOAQUIN	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02	14	2004	023850785	0404	0404	303,90
0521	07	140068397828	DAVILA MARQUEZ JOAQUIN	CL ARCOS DE LA FRONT	14014	CORDOBA	02	14	2004	023850886	0304	0304	303,90
0521	07	140068492202	AGUILERA LUQUE MONTSEERRA	CL JAEN 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2004	023992649	0204	0204	270,13
0521	07	140069092790	LOPEZ MIGUEL	CT DE TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	03	14	2004	024147849	0304	0304	270,13
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2004	023852506	0204	0204	303,90
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2004	023852607	0304	0304	303,90
0521	07	140069407335	RIO MOYANO ANTONIO	CL INGENIERO TORRES	14005	CORDOBA	02	14	2004	023852708	0404	0404	303,90
0521	07	140070125842	AGUIRRE LEON ROBERTO	CL ALCALDE CRUZ CEBA	14005	CORDOBA	03	14	2004	023854526	0304	0304	270,13
0521	07	140070923363	JIMENEZ MARTIN PEDRO JOS	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON EL	02	14	2004	023856344	0304	0304	50,65
0521	07	140070923363	JIMENEZ MARTIN PEDRO JOS	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON EL	02	14	2004	023856445	0404	0404	303,90
0521	07	140070923363	JIMENEZ MARTIN PEDRO JOS	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON EL	02	14	2004	023856546	0204	0204	50,65
0521	07	140071798484	RUIZ FERNANDEZ MARIA LUI	CL ZULOAGA S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023696801	0204	0204	303,90
0521	07	140071798484	RUIZ FERNANDEZ MARIA LUI	CL ZULOAGA S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023696902	0304	0304	303,90
0521	07	140071798484	RUIZ FERNANDEZ MARIA LUI	CL ZULOAGA S/N BAR	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	023697003	0404	0404	303,90
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL CUADRA 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2004	023859172	0204	0204	270,13
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL CUADRA 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2004	023859273	0304	0304	270,13
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL CUADRA 9	14540	RAMBLA LA	03	14	2004	023859374	0404	0404	270,13
0521	07	140072355024	AGUILAR LUNA JOSE	CL MERCEDES ROJAS_N	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	023861192	0404	0404	303,90
0521	07	140072355024	AGUILAR LUNA JOSE	CL MERCEDES ROJAS_N	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	023861293	0204	0204	303,90
0521	07	140072355024	AGUILAR LUNA JOSE	CL MERCEDES ROJAS_N	14100	CARLOTA LA	02	14	2004	023861394	0304	0304	303,90
0521	07	140072700483	ARIZA TIRADO MANUEL	CL PLAZA ALJARILLA 8	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	023698215	0304	0304	303,90
0521	07	140072742519	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CL MARINO JERONIMO C	14011	CORDOBA	02	14	2004	024156135	0204	0204	303,90
0521	07	140072742519	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CL MARINO JERONIMO C	14011	CORDOBA	02	14	2004	024156236	0304	0304	303,90
0521	07	140072742519	LEAL CORTES MIGUEL ANGEL	CL MARINO JERONIMO C	14011	CORDOBA	02	14	2004	024156337	0404	0404	303,90
0521	07	140073068275	HERRERO MARTINEZ FLORENC	CL INFANTE D.JUAN MA	14009	CORDOBA	02	14	2004	023863317	0204	0204	303,90
0521	07	140073068275	HERRERO MARTINEZ FLORENC	CL INFANTE D.JUAN MA	14009	CORDOBA	02	14	2004	023863418	0304	0304	303,90
0521	07	140073110311	MOYA HERNANDEZ JUAN	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	02	14	2004	023863923	0204	0204	303,90
0521	07	140073110311	MOYA HERNANDEZ JUAN	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	02	14	2004	023864024	0404	0404	303,90
0521	07	140073110311	MOYA HERNANDEZ JUAN	CL ALCALDE DE LA CRU	14004	CORDOBA	02	14	2004	023864125	0304	0304	303,90
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2004	024158761	0404	0404	303,90
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2004	024158862	0304	0304	303,90
0521	07	140073449003	ROMERO MIGUEZ RAFAEL	CT TRASSIERRA 100	14011	CORDOBA	02	14	2004	024158963	0204	0204	303,90
0521	07	140074012108	ESPINO MAZUELAS ANA MARI	CL MACHAQUITO 18	14005	CORDOBA	03	14	2004	023867862	0204	0204	270,13
0521	07	140074012108	ESPINO MAZUELAS ANA MARI	CL MACHAQUITO 18	14005	CORDOBA	03	14	2004	023867963	0304	0304	270,13
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN MARIA JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	023702356	0204	0204	303,90
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN MARIA JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	023702457	0404	0404	303,90
0521	07	140074211764	DAZA ROMAN MARIA JOSEFA	PZ JUCAR 25 0	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	023702558	0304	0304	303,90
0521	07	140074339076	CORDOBA PENA BERNARDO	CT TRASSIERRA 98	14011	CORDOBA	02	14	2004	024162401	0404	0404	303,90
0521	07	140074339640	ROSA DE LA ROSA JUAN CAR	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2004	023870286	0204	0204	303,90
0521	07	140074339640	ROSA DE LA ROSA JUAN CAR	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2004	023870387	0404	0404	303,90
0521	07	140074339640	ROSA DE LA ROSA JUAN CAR	CL VICENTE ALEIXANDR	14004	CORDOBA	02	14	2004	023870488	0304	0304	303,90
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	024167451	0304	0304	303,90
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	02	14	2004	024167552	0404	0404	303,90
0521	07	140076167124	CANAS SOLA JOSEFA	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA	03	14	2004	024167653	0204	0204	270,13
0521	07	140076355060	PINO RAMIREZ ANDRES JAVI	CL SECUNDA ROMANA 66	14009	CORDOBA	02	14	2004	023874027	0204	0204	303,90
0521	07	140076355060	PINO RAMIREZ ANDRES JAVI	CL SECUNDA ROMANA 66	14009	CORDOBA	02	14					

0521	07	141003454963	RAYA ESPINO MIGUEL ANGEL	CT PALMA DEL RIO, KM	14193	HIGUERON	EL	02	14	2004	023718423	0204	0204	303,90
0521	07	141003770821	ANSIO TRIVINO FRANCISCO	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA		03	14	2004	024182205	0204	0204	270,13
0521	07	141012692700	GARCIA ROMERO FRANCISCO	CL ANCHA 17 BAR	14700	PALMA DEL RI		02	14	2004	023726204	0204	0204	303,90
0521	07	141012692700	GARCIA ROMERO FRANCISCO	CL ANCHA 17 BAR	14700	PALMA DEL RI		02	14	2004	023726305	0304	0304	303,90
0521	07	141012692700	GARCIA ROMERO FRANCISCO	CL ANCHA 17 BAR	14700	PALMA DEL RI		02	14	2004	023726406	0404	0404	303,90
0521	07	141016099723	CABELLO MARTI JORGE	AV NTR SRA FUENSANTA	14010	CORDOBA		02	14	2004	023728426	0304	0304	303,90
0521	07	141016393753	GUZMAN GUZMAN MARIA MANU	CL LOJA, 19	14800	PRIEGO DE CO		03	14	2004	024036604	0304	0304	270,13
0521	07	141016393753	GUZMAN GUZMAN MARIA MANU	CL LOJA, 19	14800	PRIEGO DE CO		03	14	2004	024036705	0404	0404	270,13
0521	07	141016597857	PASO ALCOLEA JOSEFA	AV FUENSANTA 21-7 (B	14010	CORDOBA		02	14	2004	023730345	0304	0304	303,90
0521	07	141017379719	GARCIA LOPEZ JOSE	CL CARCABUEY 7	14013	CORDOBA		02	14	2004	023900194	0404	0404	303,90
0521	07	141017379719	GARCIA LOPEZ JOSE	CL CARCABUEY 7	14013	CORDOBA		02	14	2004	023900295	0304	0304	303,90
0521	07	141017379719	GARCIA LOPEZ JOSE	CL CARCABUEY 7	14013	CORDOBA		02	14	2004	023900396	0204	0204	303,90
0521	07	141020952248	TAGUA TAPIA MARIA ANTONI	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA		02	14	2004	024202110	0204	0204	303,90
0521	07	141020952248	TAGUA TAPIA MARIA ANTONI	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA		03	14	2004	024202211	0304	0304	270,13
0521	07	141023861137	CARDILLO - GIACOMO	CL DEL CAMPO 9	14005	CORDOBA		02	14	2004	023907874	0304	0304	303,90
0521	07	141023861137	CARDILLO - GIACOMO	CL DEL CAMPO 9	14005	CORDOBA		02	14	2004	023907975	0404	0404	303,90
0521	07	141025176293	JIMENEZ SANCHEZ AMPARO	CL DE LA JUNTA 9	14011	CORDOBA		03	14	2004	024206958	0304	0304	270,13
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA		02	14	2004	024047819	0204	0204	303,90
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA		02	14	2004	024047920	0304	0304	303,90
0521	07	141025681808	PAVON RUIZ MARIA ANGELES	CL CORDOBA 11	14940	CABRA		02	14	2004	024048021	0404	0404	303,90
0521	07	141026803772	BAJO CASTRO CATALINA	CL FERIA 56	14400	POZOBLANCO		02	14	2004	024088639	0204	0204	303,90
0521	07	141026803772	BAJO CASTRO CATALINA	CL FERIA 56	14400	POZOBLANCO		02	14	2004	024088740	0304	0304	303,90
0521	07	141026803772	BAJO CASTRO CATALINA	CL FERIA 56	14400	POZOBLANCO		02	14	2004	024088841	0404	0404	303,90
0521	07	141027242700	LOPEZ CANO ROCIO	AV CADIZ 1	14009	CORDOBA		02	14	2004	023740954	0204	0204	227,99
0521	07	141027242700	LOPEZ CANO ROCIO	AV CADIZ 1	14009	CORDOBA		02	14	2004	023741055	0404	0404	227,99
0521	07	141027242700	LOPEZ CANO ROCIO	AV CADIZ 1	14009	CORDOBA		02	14	2004	023741156	0304	0304	227,99
0521	07	141030985482	NAVAS BAILON ANA	CL YAHIA 48	14006	CORDOBA		02	14	2004	024213224	0404	0404	270,24
0521	07	141030985482	NAVAS BAILON ANA	CL YAHIA 48	14006	CORDOBA		02	14	2004	024213325	0304	0304	270,24
0521	07	141031603555	URBANO CORDOBA JOSE CARL	BD DEL CERRO 15	14830	ESPEJU		03	14	2004	024214133	0404	0404	270,13
0521	07	141036519435	MARCHAL SUSI MIGUEL ANGE	AV BLAS INFANTE 6	14014	CORDOBA		03	14	2004	024215850	0204	0204	270,13
0521	07	141040006280	GOMEZ RUIZ JOSEFA	CL JULIO ROMERO DE T	14540	RAMBLA LA		02	14	2004	023918281	0304	0304	303,90
0521	07	170054860403	ROCHE PEDRAZA M MAR	CL INCA GARCILASO 9	14005	CORDOBA		02	14	2004	023919695	0204	0204	303,90
0521	07	170054860403	ROCHE PEDRAZA M MAR	CL INCA GARCILASO 9	14005	CORDOBA		02	14	2004	023919796	0304	0304	303,90
0521	07	170054860403	ROCHE PEDRAZA M MAR	CL INCA GARCILASO 9	14005	CORDOBA		02	14	2004	023919800	0404	0404	303,90
0521	07	181002295646	ORTEGA HEREDIA FRANCISCO	CL SENECA 1	14550	MONTILLA		03	14	2004	023920305	0204	0204	270,13
0521	07	181002295646	ORTEGA HEREDIA FRANCISCO	CL SENECA 1	14550	MONTILLA		03	14	2004	023920406	0304	0304	270,13
0521	07	181002295646	ORTEGA HEREDIA FRANCISCO	CL SENECA 1	14550	MONTILLA		03	14	2004	023920507	0404	0404	270,13
0521	07	281041676266	TORRES BELLIDO LUIS MIGU	AV VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA		02	14	2004	023925759	0204	0204	303,90
0521	07	281041676266	TORRES BELLIDO LUIS MIGU	AV VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA		02	14	2004	023925860	0404	0404	303,90
0521	07	281041676266	TORRES BELLIDO LUIS MIGU	AV VILLA DE ROTA 13	14005	CORDOBA		02	14	2004	023925961	0304	0304	303,90
0521	07	290080345473	FERNANDEZ ARJONA FRANCIS	CL CURTIJO CURCUNANA	14960	RUTE		03	14	2004	024064488	0404	0404	270,13
0521	07	300077918129	CASTRO TOLEDANO FRANCISC	CL LLANO DEL CONVENT	14540	RAMBLA LA		03	14	2004	023927274	0204	0204	270,13
0521	07	300077918129	CASTRO TOLEDANO FRANCISC	CL LLANO DEL CONVENT	14540	RAMBLA LA		03	14	2004	023927375	0404	0404	270,13
0521	07	300077918129	CASTRO TOLEDANO FRANCISC	CL LLANO DEL CONVENT	14540	RAMBLA LA		03	14	2004	023927476	0304	0304	270,13
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO		02	14	2004	024089649	0304	0304	303,90
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO		02	14	2004	024089750	0404	0404	303,90
0521	07	391008827640	BLAGOJEVIC - ALEKSANDA	AV VILLANUEVA DE COR	14400	POZOBLANCO		02	14	2004	024089851	0204	0204	303,90
0521	07	410115999884	NUNEZ HEREDIA JUAN ANTON	CL MANGA DE GABAN 10	14700	PALMA DEL RI		02	14	2004	023750211	0204	0204	303,90
0521	07	410115999884	NUNEZ HEREDIA JUAN ANTON	CL MANGA DE GABAN 10	14700	PALMA DEL RI		02	14	2004	023751222	0404	0404	303,90
0521	07	410115999884	NUNEZ HEREDIA JUAN ANTON	CL MANGA DE GABAN 10	14700	PALMA DEL RI		02	14	2004	023757223	0304	0304	303,90
0521	07	500068888407	MONTORO MARTIN PABLO	CL AMAZONAS PARC CUE	14710	VILLARRUBIA		03	14	2004	011162882	1103	1103	264,88
0521	07	500068888407	MONTORO MARTIN PABLO	CL AMAZONAS PARC CUE	14710	VILLARRUBIA		02	14	2004	011614843	1203	1203	297,99
0521	07	500068888407	MONTORO MARTIN PABLO	CL AMAZONAS PARC CUE	14710	VILLARRUBIA		02	14	2004	023761768	0404	0404	303,90
0611	07	140052695144	BELLIDO NAVAJAS FRANCISC	CL SAN FRANCISCO 41	14550	MONTILLA		02	14	2004	012844218	0103	1003	854,15
0611	07	140077748123	MORENO CARENOSA FERNAND	AV DE CORDOBA 1	14530	MONTENAYOR		02	14	2004	012921111	0103	0103	85,41
0613	10	14006282455	CARMONA PASTOR ANTONIO	CL DOS DE MAYO 10	14500	PUNTE GENIL		03	14	2004	011895941	0104	0104	77,90
0613	10	14100694077	LOPEZ FERNANDEZ VALENTIN	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA		03	14	2004	010085677	1003	1003	39,94
0613	10	14100694077	LOPEZ FERNANDEZ VALENTIN	AV VIRGEN DE LOS DOL	14004	CORDOBA		03	14	2004	010544106	1103	1103	35,94
0613	10	14105170831	LOPEZ CORONA VALENTIN	AV VIRGEN DE LOSOLO	14004	CORDOBA		03	14	2004	010151759	1003	1003	35,24
0521	07	081012720482	ANDUJAR PASCUAL MARIA AN	CL PEDRO ABAD 1	14900	LUCENA		02	08	2004	035644258	0104	0104	303,90

Córdoba, a 28 de diciembre de 2004. — El Jefe de Servicio de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael Sánchez García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.549

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución en expediente para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación del interesado que se relaciona, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 510371 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondien-

te devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E., nº

86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el arto 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado: Escudero Guerrero, Rafael.

D.N.I.: 30448152.

Expediente: 0100001157.

Importe: 1.117,16.

Tipo Recargo: 3%.

Importe con Recargo: 1.150,67.

Período: 01/10/2000 al 01/01/2001.

Motivo: Extinción por sanción impuesta por la Inspección provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Tipo Recargo: 5%.

Importe con Recargo: 1.173,01.

Tipo Recargo: 10%.

Importe con Recargo: 1.228,87.

Tipo recargo: 20%.

Importe con Recargo: 1.340,59.

El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.552**

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 510371 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%.

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%.

- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%.

- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%.

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el arto 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E., n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 3 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Tipo Recargo.— Importe con Recargo.— Período.— Motivo.

Barbero Redondo, Jesús Miguel; 30446367; 0400000973; 23,02; 3%; 23,71; 5%; 24,17; 10%; 25,32; 20%; 27,62; 19/04/2004 al 30/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

Herrera Segovia, Adriano; 30493288; 0400000979; 110,52; 3%; 113,84; 5%; 116,05; 10%; 121,57; 20%; 132,62; 02/04/2004 al 30/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

Martos Blanco, Ana María; 30805890; 0400001112; 18,42; 3%; 18,97; 5%; 19,34; 10%; 20,26; 20%; 22,10; 18/02/2004 al 28/02/2004; Colocación por cuenta ajena.

Navarro Rodríguez, Juan Carlos; 30459602; 0400000770; 1.432,56; 3%; 1.475,54; 5%; 1.504,19; 10%; 1.575,82; 20%; 1.719,07; 01/01/2003 al 07/05/2003; Extinción por suspensión, extinción o exclusión del derecho o dejar de reunir los requisitos para su percepción, habiendo generado cobro indebido.

Rodríguez Porras, Antonio; 44357547; 0400001029; 105,93; 3%; 109,11; 5%; 111,23; 10%; 116,52; 20%; 127,12; 12/04/2004 al 30/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

Sanz Poyato, María José; 30790414; 0300001392; 146,64; 3%; 151,04; 5%; 153,97; 10%; 161,30; 20%; 175,97; 25/06/2003 al 26/06/2003; Colocación por cuenta ajena.

Serrano Soriano, Cristóbal; 30506040; 0400000981; 92,10; 3%; 94,86; 5%; 96,71; 10%; 101,31; 20%; 110,52; 13/04/2004 al 30/04/2004; Colocación por cuenta ajena.

El Director Provincial, Luis Barrera Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.599**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEVIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad

indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado.— D.N.I.— Expediente.— Importe (Euros).— Período.— Motivo.

Delgado Cordobés, Rafael; 44354048; 0400001105; 372,08; 09/01/2004 al 30/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

García Morales Simón, Julio; 6175748; 0400001095; 805,01; 26/12/2003 al 25/01/2004; No renovación de demanda trimestral-1.

Gavilán Canete, Manuel; 30490880; 0300001351; 153,88; 04/03/2003 al 30/03/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

González Pérez, María Antonia; 30966032; 0400001097; 90,39; 23/09/2003 al 30/09/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Moral Barba, José María; 30822717; 0400001135; 293,28; 02/10/2003 al 27/10/2003; No renovación de demanda trimestral-1.

Santamaría Jiménez, José Ángel; 30963074; 0400000246; 56,40; 27/05/2003 al 01/06/2003; Colocación por cuenta ajena.

Velázquez Galán, Francisco; 30822118; 0400001099; 74,14; 17/02/2004 al 28/02/2004; Colocación por cuenta ajena.

El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.709

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo

Estatal.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado: Roldán Cuevas, Antonio.

D.N.I.: 30500102.

Expediente: 0400000383.

Importe (Euros): 3.052,28.

Período: 05/03/2003 al 30/10/2003.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.710

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 4 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92
B.O.P.

Interesado: Escudero Guerrero, Rafael.

D.N.I.: 30448152.

Expediente: 0100001157.

Importe (Euros): 1.117,16.

Período: 01/10/2000 al 01/01/2001.

Motivo: Extinción por sanción Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Acta/323/03 Exp. 653/03.

El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.711

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebi-

damente percibidas contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado: Muñoz Bermúdez, Antonio.

D.N.I.: 80121913.

Expediente: 0400001334.

Importe (Euros): 345,37.

Período: 01/05/2004 al 30/05/2004.

Motivo: Colocación por cuenta ajena.

El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.712**

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas contra el interesado que a continuación se cita y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2004.— El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales

Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 B.O.P.

Interesado: González Gallego, Andrés Enrique.

D.N.I.: 30542169.

Expediente: 0400001068.

Importe (Euros): 232,57.

Período: 01/04/2004 al 30/04/2004.

Motivo: Colocación por cuenta propia.

El Director Provincial, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030
LUCENA (Córdoba)**

Núm. 10.390

NOTIFICACION AL DEUDOR DE DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES, A TRAVÉS DE ANUNCIO

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel Ángel Torres Carnerero, con D.N.I. 028483050B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Cofadre Manuel Ramírez, bloque 1-3.º derecho de Lucena, donde se remitió, con fecha 05/08/2004, la notificación de la diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto, según lo dispuesto en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante el presente anuncio.

Al propio tiempo, se le requiere, para que comparezca, de por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar.

Lucena, 9 de diciembre de 2004.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Expediente: 14 03 03 00181310

Tipo de identificación: 410161598372

Nombre: Miguel Ángel Torres Carnerero

Domicilio: Cofrade Manuel Ramírez bloque 1-3.º derecha-Lucena.

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor arriba referenciado con DNI 028483050B, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan más abajo, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Lucena, garantizando la suma total de 424,97 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con la letra que se indica:

Libro: 843; tomo: 985; folio: 96; número de finca: 30.882; letra: E.

Que se ha producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente, notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle,

Número de P. Apremio	Período	Régimen
14 03 016549538	06 2003	0521
14 03 017171853	07 2003	0521
14 03 017738089	08 2003	0521
14 04 010335049	09 2003	0521
14 04 011039008	10 2003	0521

Importe principal: 1.048,10 euros

Recargos de apremio: 209,60 euros

Costas devengadas: 58,75 euros

Costas presupuestadas: 37,73 euros

Total Débitos: 1.354,18 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en

la suma de 1.354,18 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 1.779,15 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de mebargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.

Urbana. — Mitad indivisa de la vivienda, sita en la tercera planta en altura del edificio o bloque uno, sito en el término de Lucena, en el partido de Cerro Moreno, con frente de fachada a la calle de situación. Vivienda de la tercera planta, tipo D del portal uno. Tiene una superficie de sesenta y cuatro metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, hallándose compartimentada en varias dependencias. Linda, visto desde la calle de situación: Frente, calle de situación; izquierda, con elemento quince y rellano; derecha, con elemento diecisiete; y fondo, con terrenos del grupo.

Lucena, 5 de agosto de 2004. — El Recaudador Ejecutivo, José M^a Pañero Pañero.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.179

INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Ref. Expediente A.T. 210/04 DSR/csz

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Kitbath, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial La Viñuela, C/ Del Comercio, 3, en Lucena (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial La Viñuela, C/ Del Comercio, 3, en término municipal de Lucena.

c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a industria.

d) Características principales: Línea de alta tensión subterránea a 25 KV de 16 m. de longitud, conductor AL 150 y centro de seccionamiento interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 22 de noviembre de 2004. — El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 10.752

Anuncio de Exposición Pública del Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaría denominada Colada del Camino Real de Granada, en el tramo desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque (Córdoba).

Expediente: VP/00085/2004.

Anuncio de Exposición Pública del Expediente de Deslinde

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A., número 87, de 4 de agosto) y una vez redactada la Proposición de Deslinde, se hace público para general conocimiento, que el expediente de deslinde de la vía pecuaría denominada Colada del Camino Real de Granada, en el tramo desde su inicio hasta completar la longitud de 1.600 metros, en el término municipal de Luque (Córdoba), estará expuesto al público en las oficinas de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, sita en Tomás de Aquino, sin número, 7^a planta, en Córdoba (Córdoba), y en el Ayuntamiento de Luque, sito en Plaza de España, 3, 14880-Luque (Córdoba), durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; otorgándose, además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Asimismo tal y como previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("B.O.E.", número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

Córdoba, 21 de diciembre de 2004. — El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA

Secretaría Delegada

Núm. 10.468

A N U N C I O

En la Reclamación Económico-Administrativa, número 14/01004/2004, por el concepto de Transmisiones y A.J.D., seguidas ante este Tribunal Regional a instancia de Carmen Flores Pedrosa, se informa que:

"Transcurrido el plazo legal de diez días por esta Secretaría concedido para subsanación de defectos en la acreditación de la representación a través de la que se interpone Reclamación Económico-Administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, resultando, en consecuencia, negativo el enjuiciamiento de la suficiencia de las facultades del autodenominado representante para obrar en nombre del interesado, siendo impeditante tal circunstancia al efecto de la válida constitución de la relación jurídica económico-administrativa, queda definitivamente sin curso el escrito de iniciación de la reclamación número 14/01004/2004, y se dispone el archivo de las actuaciones.

Contra el presente acto de trámite podrá promoverse cuestión incidental en el término de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, conforme a los artículos 34 y 113 del citado Reglamento.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el apartado 1.º del artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 1 de marzo de 1996.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2004. — La Secretaría Delegada, Mercedes García Rivera.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO
REGIONAL DE ANDALUCÍA

Secretaría Delegada

Núm. 10.470

A N U N C I O

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se

emplaza a Pablo Luque Acosta, para que en el plazo de nueve días, contados a partir del recibo del presente, comparezca ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo número 1.053/04, interpuesto por Delegación de Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de Córdoba, contra la resolución dictada por este T.E.A.R. de Andalucía, en sesión de fecha 23 de abril de 2004, número 14/04787/2002, apercibiéndole de que en caso de que no se persone oportunamente en el recurso de referencia, continuar dicho procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle, en Estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Córdoba, a 14 de diciembre de 2004.— La Secretaria Delegada, Mercedes García Rivera.

AYUNTAMIENTOS

CASTRO DEL RÍO

Núm. 9.524

A N U N C I O

Por Hnos. Ortega Ruiz, C.B., se ha solicitado de este Ayuntamiento la concesión de Licencia Municipal para la construcción de dos caminos rurales en el Partido "Torre del Puerto", en el término municipal de Castro del Río.

Comprobada la adecuación de referido Proyecto a la normativa aplicable y de conformidad, con lo establecido en el Reglamento de Informe Ambiental, se hace pública tal circunstancia a fin de que cuantas personas pudieran considerarse afectadas, formulen sus reclamaciones u observaciones en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, encontrándose de manifiesto el expediente incoado en la Secretaría General de este Ayuntamiento (Negociado de Urbanismo y Actividades).

Castro del Río (Córdoba), a 11 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

LA CARLOTA

Núm. 9.807

Por José Ángel Pecci Guzmán, en representación de CARLOTEÑA DE ASADOS, S.L., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de AMPLIACIÓN DE FABRICACIÓN DE PRECOCINADOS CÁRNICOS (exp. 7/97c, 17/99c, 23/2001c, 21/2002c y 21/2003c), con emplazamiento en Políg. Ind. Lagunillas, Naves 3 y 9, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/1996, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

La Carlota, doce de noviembre de dos mil cuatro.— El Alcalde, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 10.067

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6/2004, por importe de 39.000,00 euros.

Citado expediente queda expuesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas y entidades a que hace referencia el artículo ciento cincuenta y uno de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Si al término del período de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado expediente.

Pozoblanco, veintinueve de noviembre de dos mil cuatro.— El Alcalde, firma ilegible.

CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 10.156

REF^a: Planeamiento/Mirc 4.1.2 17/2004

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR SS-7 "SAN MARTÍN DE PORRES" del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por la empresa municipal VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. (VIMCORS), advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido que subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO.- Requerir al promotor para que antes de someter el expediente al trámite de información pública adjudique individualizada actualizada de todos y cada de los titulares registrales y catastrales del ámbito del Plan Especial.

TERCERO.- Abrir un período de información pública por un plazo de UN MES, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal y demás interesados afectados.

Córdoba, 16 de noviembre de 2004.— El Gerente, Antonio Jiménez Medina.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 10.283

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 2 de diciembre de 2004, el expediente número 3-17/02-12-04 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del corriente ejercicio 2004, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 3 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 10.463

A N U N C I O

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 15 de diciembre de 2004, se ha resuelto delegar expresamente en el señor Concejal de esta Corporación, don Rafael Alberto Muñoz Valverde, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don Alberto Lausín Zaragozano y doña Mercedes Jiménez Zamorano en el Edificio Municipal del Pabellón de las Artes, el próximo día 18 de diciembre de 2004.

Priego de Córdoba, 15 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

— — —

Núm. 10.653

A N U N C I O

Concluido el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas convocadas por este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, para cubrir una plaza de Oficial Electricista, mediante concurso-oposición libre, esta Alcaldía da publicidad al Decreto dictado en el día de hoy mediante el que se ha resuelto:

Primero.— Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en su caso, cuya certificación puede ser consultada en el tablón de anuncios de esta Corporación.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Número.— Apellidos y nombre.— D.N.I.— Causa de exclusión.— Admitidos/Excluidos.

1; Ruiz-Ruano Aguilera, José Antonio; 52.361.049-P; Ninguna; Admitido.

2; Carmona Romero, Jesús; 30.825.467-Q; Ninguna; Admitido.
3; Sicilia Leiva, José; 75.673.600-N; Ninguna; Admitido.

Segundo.— Visto que no existen excluidos por defectos en la presentación de las solicitudes de admisión, se suprime el plazo de diez días para subsanación de deficiencias, por lo que esta lista provisional se eleva a definitiva.

Tercero.— El Tribunal queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente por delegación de esta Alcaldía, don Agustín Espinosa Quintana, titular y doña Dominga Durán Cano, suplente.

Vocales: Como representante de la Junta de Andalucía, don Manuel Ángel López Rodríguez, titular y doña María Pilar Vinuesa González, suplente.

Como miembro de la Corporación designados por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Portavoces, doña María Luisa Ceballos Casas, titular y doña Amelia Aguilera López, suplente.

Como representante de la Junta de Personal, doña Encarnación Castillo Cuesta, titular y don Miguel Ángel Abalos Guerrero, suplente.

Como empleados municipales adscritos al Área de Infraestructura y Servicios, designados por la Alcaldía, don Jesús Rivera Vizarro, titular y don Antonio Martos Espejo, suplente.

Secretario: Don Rafael Ortiz de la Rosa o funcionario en quien delegue.

Cuarto.— Las pruebas selectivas darán comienzo el día 20 de enero de 2005, a las 10'30 horas, en el edificio de la Escuela Taller, sitas en calle Molinos, número 30, de esta ciudad de Priego de Córdoba, a fin de realizar el supuesto práctico, se recuerda que de conformidad con la Base Novena de la convocatoria los aspirantes habrán de acudir provistos de sus herramientas de trabajo o con los útiles de oficina necesarios para el caso de que lo sea por escrito, y en caso de que no las posean, indicarlo así en la solicitud con objeto de que puedan serles facilitadas por la Administración convocante.

Priego de Córdoba, 16 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

RUTE

Núm. 10.466

A N U N C I O

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2004, adoptó, entre otros, los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente los Estatutos del Consorcio para el Desarrollo del Entorno del Embalse de Iznájar.

Segundo.- Someter dichos Estatutos al período de información pública por plazo de 30 días, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y periódico de mayor información de la Provincia, para que en dicho plazo se puedan interponer alegaciones a los mismos con indicación de que, de no producirse, se entenderán aprobados definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 14 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

— — —

Núm. 10.514

Don Francisco Javier Altamirano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba), hace saber:

Que habiéndose aprobado inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del sistema de compensación del P.P.R.1 Polígono 2, en sesión ordinaria del Pleno de 1 de abril de 2004, y habiendo transcurrido el trámite de información pública, y habiéndose presentado únicamente alegaciones EPSA, como empresa gestora de los terrenos incluidos en dicho Plan propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2004, adoptó, por unanimidad, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por EPSA, por los motivos que se contienen en el informe de Secretaría, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Polígono 2 del P.P.R.1 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Rute (Córdoba), con las rectificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones estimadas.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, debiendo completar antes de su publicación la garantía del 7% hasta la totalidad de los costes de urbanización.

CUARTO: Notificar personalmente a los propietarios afectados, requiriendo, en su caso, a los que no lo hubieran hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de UN MES, contados desde la notificación, con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

QUINTO: Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

SEXTO: Designar a Don Antonio Lazo Mangas, como representante del Ayuntamiento para que se integre en la Junta de Compensación, en defensa de los intereses municipales, y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

SÉPTIMO: Significar a todos los interesados que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente, bien entendiéndose que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rute, a 15 de octubre de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 2 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 1 TÍTULO I

I. Nombre, domicilio, objeto y fines

Art. 1.º.- Denominación, naturaleza y capacidad.

1.- Con la denominación de Junta de Compensación del Polígono 2 del Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias de Rute, se constituye una Junta de Compensación de naturaleza administrativa, con personalidad jurídica propia, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme dispone el art. 111 de la LOUA, y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2.- Dicha Junta de Compensación se registrará por lo dispuesto en la legislación aplicable, y a lo que se prevé en los presentes Estatutos.

Art. 2.º.- Domicilio.

1.- El domicilio de la Junta de Compensación se establece en la calle Portugueses, 4 de Rute, pudiendo designar otro domicilio para notificaciones.

2.- Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo de La Asamblea, a otro lugar, dando cuenta a los Órganos Urbanísticos competentes.

Art. 3.º.- Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación consiste en la gestión y ejecución de la urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias de Rute, sito en la Carretera A-331, Km. 19,500, de Rute, el paraje conocido como Callejón Ruano.

Art. 4.º.- Fines.

1.- Además de los establecidos por la normativa urbanística, serán fines primordiales de la Junta de Compensación que se enuncian a título indicativo que no limitativo, los siguientes:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la Junta de Compensación los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Compensación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan.

C) Redactar Proyectos de Urbanización y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad a lo que acuerde La Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros correspondan en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los Organismos Urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Compensación, Urbanización y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante, la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se haya incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Compensación entre los miembros de la Junta, incluido en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito del Polígono, e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tengan que correr a cargo de los usuarios, conforme dispone el art. 113.3 de la LOUA.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2.- En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios del polígono, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación; dichos terrenos serán adjudicados proporcionalmente entre los componentes de aquélla que estén interesados en su adjudicación, salvo que el Plenario acuerde mantener la propiedad en el patrimonio común a los efectos que estime pertinentes.

II. Órgano urbanístico tutelar**Art. 5.º.- Órgano tutelar.**

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Rute, y en ejercicio de sus funciones corresponde al mismo: Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere menester.

III. Objeto

El polígono 2, que se ejecuta en el denominado P.P.R. 1 de las Normas Subsidiarias de Rute, siendo su descripción la que sigue:

Porción de suelo, con una superficie de 25.893'55 metros cuadrados, y que Linda: Al Norte, con tierras de Francisco Jiménez Molina y Agronación; Sur, con el casco urbano y el polígono 1 del mismo Plan Parcial; Este, con el Camino de Lucena y la Carretera A-331; y Oeste, con la urbanización Los Manzanos y huerta de los Hermanos Gómez Leal.

IV. Duración**Art. 7.º.- Duración.**

La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 49 de estos Estatutos.

TÍTULO II**De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes****CAPÍTULO I****Art. 8.º.- Miembros de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de terrenos incluidos en el Plan Parcial descrito, incorporados a aquélla en forma reglamentaria, así como aquellos a los que legalmente se les reconozca tal derecho.

2.- También podrán formar parte de la Junta de Compensación las Empresas Urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por el Plenario y estarán representados por una sola persona.

3.- Un representante de la Administración actuante.

Los propietarios no promotores de la Junta podrán incorporarse a ella durante el plazo de información pública, o en el plazo de un mes a partir de la notificación por el Ayuntamiento del acuerdo de aprobación por este de los Estatutos y Bases, que se les hará personalmente.

La incorporación se solicitará por escrito, a través del Registro del Ayuntamiento, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante y adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Para que la incorporación surta efecto, será preciso que los propietarios adheridos depositen en el plazo de un mes, desde que se les requiera por la Junta y a su disposición, la cantidad necesaria correspondiente a gastos ya realizados y de previsión inmediata, cantidad que no podrá ser superior a la ya satisfecha por los promotores, atendida la proporcionalidad de los terrenos pertenecientes a unos y otros.

Tanto los miembros fundadores como los adheridos a la Junta, tendrán, una vez incorporados a esta, los mismos derechos y obligaciones.

Art. 9.º.- Alternativas de participación e incorporación tardía.

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial de estos estatutos y bases de actuación, si participan o no en la gestión del

sistema, optando por algunas de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la unidad de actuación.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto.

El mismo régimen podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación.

3.- Por acuerdo de la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación, adoptado en sesión de la Asamblea, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la Escritura Pública de constitución de la Junta de Compensación. En tal caso el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que les corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas, teniendo en todo caso en cuenta la opción a la que se refiere el apartado 1 de este artículo, en cuanto a la posibilidad de optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dichos costes.

El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 3 puntos, calculado desde la fecha en que han sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Art. 10.º.- Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis-causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el art. 28 del Reglamento de Gestión Urbanística.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar al Presidente las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Art. 11.º.- Del patrimonio.

1.- Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorratea en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2.- No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación, las cantidades satisfechas para cubrir las derramas o cuotas por los miembros de la Junta de Compensación, para atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obli-

gaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

CAPÍTULO II

De la Constitución de la Junta de Compensación

Art. 12.º.- Acto de Constitución.

Una vez aprobadas definitivamente por el Ayuntamiento los Estatutos y las Bases de Actuación se procederá a la constitución de la Junta de Compensación que se realizará en Escritura Pública.

Art. 13.º.- Convocatoria.

1. Los propietarios promotores de la Junta convocarán a todos los propietarios incluidos dentro del ámbito del Polígono 2 del PPR-1, al Plenario Constituyente.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada o burofax, remitida, con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse.

2.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea Constituyente habrá de resolver la constitución de la Junta de Compensación.

Art. 14.º.- Constitución.

1.- La Asamblea Constituyente quedará válidamente constituido, cuando concurren a él propietarios que representen, al menos el 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

Art. 15.º.- Adopción de acuerdos.

1.- La Asamblea Constituyente, acordará la constitución de la Junta de Compensación; designará las personas que han de ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario en la Junta de Compensación; a no ser que hallándose reunidos la totalidad de los propietarios decidan constituirse y adoptar los acuerdos que procedan.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta, computados en la forma que establece el artículo 17 de los Estatutos.

Art. 16.º.- Acta de Sesión de Constitución.

1.- El Secretario levantará acta de la Asamblea Constituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2.- En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos, y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos tomados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

3.- Del contenido del acta se librá certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación la que deberá efectuarse en la forma prevista en la legislación autonómica propia y subsidiariamente en el RGU.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones de los junteros

Art. 17.º.- Cuotas sociales.

1.- La participación de los junteros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrán definidos por la cuota o porcentaje que sobre el total a cada uno corresponda.

2.- Para fijar las respectivas cuotas se atenderá a la superficie de las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con la superficie de la totalidad del polígono.

3.- La propiedad se acreditará por medio de certificación registral, y en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste.

4.- Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, se tendrá en cuenta la realidad física.

5.- Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. En el supuesto de no declararse alguna carga, o que las declaraciones no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieren resultar en el momento de la equidistribución serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de la finca de resultado que le correspondan.

6.- El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Compensación; no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Urbanización.

7.- En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de Empresas Urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la Empresa Urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

Art. 18.º.- Terrenos con gravamen real.

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la J. C., sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Art. 19.º.- Derechos de los junteros.

Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad, y las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por el Plenario, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado, a las reuniones de La Asamblea e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato en la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del artículo 10 de los Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor dentro de la Junta de Compensación.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en vía de reparcelación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 46 de estos Estatutos.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización totalmente o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en las Bases de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Disposiciones legales aplicables.

Art. 20.º.- Obligaciones de los junteros.

1.- Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 17.3 anterior, y si los terrenos estuvieren gravados deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como, la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación, interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por el Plenario y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea, la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida, teniendo siempre en cuenta la opción a la que se refiere el art. 130, 2, A, a) de la LOUA.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc. resultante del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Compensación.

I) Designar en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, verificando dicha designación –en caso de no existir acuerdo entre los interesados– el Presidente, a favor necesariamente de uno de los copropietarios.

No obstante, puede optarse por el sistema de que pueda representar cada copropietario su parte proporcional de su derecho de propiedad.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración, o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales, e instalaciones complementarias.

L) Los demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, Leyes y Reglamentos.

2.- El incumplimiento de deberes con el alcance definido en las Bases adjuntas, legítima a la Junta para promover la expropiación.

TÍTULO III

De los Órganos de Gobierno

Art. 21.º.- Órgano de Gobierno y Administración.

El Gobierno se efectuará por la Asamblea, el Presidente el Vicepresidente y el Secretario.

CAPÍTULO I

De La Asamblea

Art. 22.º.- Naturaleza.

La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Art. 23.º.- Clases de Asamblea.

Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 24.º.- La Asamblea Ordinaria.

1.- La Asamblea Ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión en común y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las cuotas o derramas correspondientes para cubrirlo.

Art. 25.º.- La Asamblea General Extraordinaria.

1.- La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo

señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

2.- Serán atribuciones de la Asamblea:

- A) Aprobación de la memoria de actuación.
- B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.
- C) Aprobación del Programa de actuación del ejercicio siguiente.
- D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación posterior.
- E) La imposición de las derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.
- F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.
- G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.
- H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- J) Resolver la incorporación de Empresas Urbanizadoras.
- K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.
- L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en el Título V de estos Estatutos.
- M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.
- N) Acordar la retribución en su caso, del Presidente o Secretario.
- O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Compensación y por ende la reparcelación, el de urbanización y tramitar su aprobación administrativa.

P) Cuantas sean precisas para la gestión común.

4.- Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, salvo lo dispuesto en el artículo 28.4.

Art. 26.º.- Derecho de Asistencia.

Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurren la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente podrán asistir para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta quienes, en tal caso, intervendrán con voz pero sin voto.

Art. 27.º.- Convocatoria.

1.- Las reuniones de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que exista constancia, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos a ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2.- La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3.- La convocatoria de la Asamblea Ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Art. 28.º.- Constitución.

1.- La Asamblea quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren a ella por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación, que representen al menos el 50% de las cuotas definidas en el artículo 17 de estos Estatutos.

2.- Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3.- Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4.- Si, hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros, y el representante de la Administración y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Art. 29.º.- Régimen de sesiones.

1.- El Presidente —o quien reglamentariamente le sustituya— presidirá la Asamblea, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

2.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. Las participaciones se computarán en la forma señalada por el artículo 17 de estos Estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable de los dos tercios de los junteros.

Los acuerdos la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Art. 30.º.- Reajuste de cuotas.

Si a consecuencia de la incorporación de Empresas Urbanizadoras, o por virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán y, serán aprobadas, por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Art. 31.º.- Actas y Certificaciones.

1.- De cada reunión la Asamblea se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la siguiente reunión y en la que se hará constar, clara y suficientemente los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, comunicándola a los miembros de la Junta.

2.- Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación.

3.- A requerimiento de los Junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

CAPÍTULO II

Del Presidente, Vicepresidente y del Secretario

Art. 32.º.- Presidente y Vicepresidente y Secretario.

El Presidente y Vicepresidente serán designados por la Asamblea entre quienes ostenten la calidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer sus cargos mediante representante. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia jurídica en cuyo caso puede ser retribuido.

Art. 33.º.- Duración del cargo.

1.- El nombramiento del Presidente, Vicepresidente y Secretario, tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea.

2.- En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente, Vicepresidente o Secretario, la Asamblea podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3.- Si la Asamblea acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona, o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Art. 34.º.- Competencia.

Son los responsables de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea, y como tales le corresponde al Presidente las más

amplias facultades de gestión y representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Art. 35.º.- Funciones.

1.- Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Órganos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea determine, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de Bancos o instituciones de Crédito y de Ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio, y en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas, por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea y específicamente, tendrá las siguientes funciones:

a) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.

c) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida de lo correspondiente.

d) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.

e) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

f) Abrir y mantener cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o de crédito ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, banco de carácter oficial o privado, cajas de ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

h) Proponer a la Asamblea las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta de Compensación así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de reparcelación.

i) Nombrar y separar a un Gerente y/o al resto del personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

j) Fijar las cantidades a que se refiere el artículo veinte punto uno E, de estos Estatutos, para atender a los gastos comunes, así como la forma y plazos en que han de satisfacer, y proceder contra los miembros morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

k) Notificar a los Órganos Urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efectos ante aquéllos.

l) Proponer a la Asamblea el traslado del domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los junteros dicho cambio, medianamente certificada.

m) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen en favor de la Junta de Compensación.

n) Requerir a la Administración para que cobre por vía de apremio a los junteros morosos.

2.- El Vicepresidente ejercerá las mismas funciones que el Presidente en los casos de vacante, en ausencia o enfermedad de este. Y será coadyuvante en el ejercicio de las funciones del presidente.

Del Secretario

Art. 36.º.- Nombramiento.

El Secretario será designado por la Asamblea y su nombramiento tendrá una duración de tres años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea socio, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Art. 37.º.- Funciones.

Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea.

B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

D) Desempeñar, en su caso, las funciones jurídico administrativas que le fueran encomendadas por la Asamblea.

E) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

F) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

G) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación.

Art. 38.º.- Sustitución.

El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que la Asamblea designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

TÍTULO IV

Del Régimen Económico

Art. 39.º.- Ingresos de la Junta de Compensación.

Serán ingresos de la Junta de Compensación:

A) Las aportaciones iniciales de los junteros.

B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.

C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.

D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.

E) Las rentas y los productos de su patrimonio.

F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras Entidades y Organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Art. 40.º.- Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

A) Promoción de la actuación urbanística.

B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los Órganos de Gobierno y Administración.

C) Abono de honorarios profesionales, y administrativos.

D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.

E) Indemnizaciones que deban satisfacerse por abuso de derechos que deban extinguirse con cargo al Proyecto de Urbanización.

F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Secretario en la cuantía que acuerde la Asamblea.

G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Art. 41.º.- Pago de aportaciones.

1.- El Presidente, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2.- La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, y sustituible en la cesión de terrenos en la forma y condiciones fijadas en estos Estatutos y en las Bases adjuntas.

3.- Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer por los junteros se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo de la Asamblea, acordando el pago y transcurrido dicho plazo, el juntero que

no haya ingresado podrá ser sancionado, mediante acuerdo de la Asamblea, con un recargo del diez por ciento de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de un mes a contar del requerimiento de pago que por la Asamblea se le practique.

4.- Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, la Junta de Compensación a través del Secretario, procederá contra el socio moroso por vía de apremio sobre la finca afectada, formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, o utilizando el derecho de expropiación, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación que tendrá eficacia ejecutiva. En todo caso, desde la terminación del período voluntario de pago hasta la efectividad de éste, el juntero moroso queda en suspenso del derecho de voto, a no ser que hubiese impugnado judicialmente las cuentas o a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada.

Art. 42.º.- Actuación.

La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad, y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostente cargos sociales, en cuyo supuesto, el Presidente acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos autorizados por la Asamblea.

**TÍTULO V
Del Régimen Jurídico**

Art. 43.º.- Vigencia de los Estatutos.

1.- Los presentes estatutos una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras serán vinculantes para la Administración, y los miembros de la Junta de Compensación.

2.- Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2. D. requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Art. 44.º.- Ejecutoriedad.

Los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos desde el momento de su adopción y, caso de que sea preceptivo la publicación o notificación personal, se contará a partir de la práctica de la misma, salvo aquéllos que precisen autorización ulterior de los Órganos Urbanísticos.

Art. 45.º.- Ejercicio de acciones.

1.- Para el ejercicio por los junteros de acciones civiles o mercantiles contra la Junta de Compensación será necesaria la previa formalización de los recursos administrativos previstos en el artículo 46 de estos Estatutos.

2.- Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria, u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Art. 46.º.- Recursos administrativos.

1.- Contra los acuerdos de la Asamblea podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes y de transcurrir tres meses sin haber recibido contestación se entenderá desestimado, agotando, su resolución expresa o por silencio administrativo, la vía administrativa.

2.- No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3.- Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Art. 47.º.- Responsabilidad de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación será directamente responsable de la Urbanización completa del Polígono frente a los Órganos Urbanísticos.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

TÍTULO VI

De la disolución de la Junta de Compensación

Art. 48.º.- Causas de la disolución.

1.- La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

A) Por orden judicial o prescripción legal.

B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada requiriendo en este caso la aprobación del Ayuntamiento de Rute.

C) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.

D) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Art. 49.º.- Liquidación.

Acordada válidamente por la Asamblea la disolución de la Junta de Compensación, se procederá a su liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas por la Asamblea.

Art. 50.º.- Destino del patrimonio común.

El patrimonio común si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Art. 51.º.- De la transformación.

En los supuestos B y C del art. 48 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva Entidad Urbanística, y su legalización.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO 2 DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL 1

1.º.- Generalidades.

Las presentes Bases se refieren a la Junta de Compensación del Polígono 2 del Plan Parcial Residencial 1 de las Normas Subsidiarias de Rute, en orden a su gestión y ejecución.

La gestión urbanística y la ejecución de la urbanización de la unidad de actuación por el Sistema de Compensación, se ajustarán a las determinaciones de la LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística (RD 3288/1978), y a lo que se prevé en estas Bases.

2.º.- Las bases como norma distributiva. La función de las Bases es la de contener un conjunto de reglas que permiten, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de aportaciones y adjudicaciones, todo ello teniendo en cuenta las reglas y los recursos de posible formulación que se contienen en los Estatutos de la Junta de Compensación, como reguladores de la organización y funcionamiento de la misma. Los propietarios de los terrenos estarán obligados a:

A) A la cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Rute de:

- Todo el suelo necesario para viales, aparcamientos, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas incluidas en el ámbito del Plan Parcial.

- Las infraestructuras ejecutadas dentro del ámbito de actuación, red de alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado público, canalizaciones de baja tensión, telecomunicaciones, etc.....

- El suelo necesario para la ejecución de los Sistemas Generales incluidos en el ámbito del Plan Parcial, y los excesos de aprovechamiento del sector, pendientes de asignación.

- Igualmente cederán al Ayuntamiento de Rute, gratuitamente y libre de cargas, incluso las de urbanización, el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento urbanístico del Plan Parcial.

B) A la realización de las obras de urbanización, a costa de todos los propietarios del suelo.

C) A la reparcelación forzosa o a la expropiación de los terrenos cuyos propietarios no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos legalmente establecidos, así como aquellos miembros que incumplan gravemente sus obligaciones, conforme dispone el art. 135 de la LOUA.

D) A la justa distribución de beneficios y cargas entre los propietarios. Para ello, una vez aprobadas estas bases y en desarrollo de ellas, se formulará un Proyecto de Reparcelación, conforme dispone el artículo 136 de la LOUA, que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

3.ª.- Fuerza de obligar. La aprobación de las Bases por parte del Ayuntamiento y la incorporación de los propietarios de los terrenos a la Junta de Compensación, suponen que los miembros de la Junta aceptan como normas de obligada observancia todas las contenidas en las Bases de Actuación, en los términos en que fueren aprobadas. La obligatoriedad de las Bases, no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General, bajo los mismos requisitos que impone el artículo 136.2 de la LOUA para la aprobación del Proyecto de Reparcelación.

4.ª.- Criterios de valoración fincas aportadas. La participación de los propietarios se determina en función de la superficie aportada. No obstante, los propietarios por unanimidad, podrán adoptar un criterio distinto.

La valoración de los terrenos se determinará de conformidad a los criterios establecidos en la LOUA y supletoriamente en los arts. 23 a 32 LS 1998 y el Reglamento de Gestión Urbanística, arts. 87 a 90 y arts. 98 a 100. No obstante, la Junta, en Asamblea, por unanimidad, podrá determinar otro.

5.ª.- Criterios de valoración de derechos reales. Los derechos y las cargas que graviten sobre las fincas aportadas se considerarán, en principio, compatibles con el planeamiento y en consecuencia se subrogarán sobre las fincas resultantes adjudicadas al mismo titular que aportó la finca gravada.

El propietario afectado compartirá con el titular del derecho real la cuota atribuida.

Las fincas aportadas que se hallen gravadas con algún derecho real que resulte incompatible con el planeamiento que se ejecuta, se valorará éste a tenor de lo previsto en el artículo 32 de la LS 1998 de 13 de abril y la legislación expropiatoria. La aprobación definitiva del Proyecto de Compensación comportará su extinción.

Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga, y el procedimiento a seguir, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Gestión Urbanística.

6.ª.- Criterios de valoración de plantaciones, construcciones, edificaciones u obras. Las plantaciones, obras, edificaciones, e instalaciones que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo y su importe se satisfará al propietario o titular interesado, con cargo al Proyecto, en concepto de gastos de urbanización.

El criterio de valoración será el establecido por la LS 1998 de 13 de abril, arts. 31 y 32.

En cuanto a las construcciones existentes, incompatibles con el planeamiento, cabe su demolición anticipada a partir de la fecha de aprobación definitiva del presente Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación.

En este supuesto el valor a tomar en consideración en favor del propietario de las mismas en el Proyecto de Compensación será el determinado mediante la aplicación al valor catastral de las edificaciones vigentes a la fecha en que se efectúe la demolición de las construcciones; los gastos derivados de la demolición, debidamente acreditados computarán en la cuenta de liquidación en favor del propietario.

7.ª.- Criterios de valoración de aportaciones de empresas urbanizadoras. En caso de que empresas urbanizadoras se incorporen a la Junta, su aportación puede consistir en la elaboración de los proyectos, la realización de todo o parte de las obras, o en la dirección técnica.

El Pleno por unanimidad, en reunión convocada al efecto, determinará el coeficiente porcentual de participación en la Junta para las empresas urbanizadoras, en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización del polígono.

Los derechos políticos anexos al coeficiente de participación de la empresa o empresas urbanizadoras, se efectuará en la medida y en proporción al importe de las certificaciones de obras aceptadas salvo supuesto de aval bancario por la totalidad de los costes asumidos por la empresa urbanizadora que concedería inmediatamente la plenitud de los derechos económicos y políticos.

8.ª.- Contratación de obras de urbanización. La contratación de las obras total o parcialmente se realizará por la Junta de Compensación por adjudicación directa o mediante concurso, o concurso-subasta de conformidad con las bases que haya acordado el Pleno.

9.ª.- Criterios de valoración fincas resultantes. Las fincas resultantes se valorarán de conformidad a su potencial máximo

de techo edificable, ponderándose los usos y tipología y elementos correctores que en su caso sean de aplicación.

10.ª.- Reglas de adjudicación. En aplicación de lo dispuesto en la LOUA, las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la Junta de Compensación en proporción a los bienes y derechos aportados serán las siguientes:

a) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares.

b) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. No obstante, si la cuantía de esos derechos no alcanzase el 15 por ciento de la parcela mínima edificable, la adjudicación podrá sustituirse por una indemnización en metálico.

c) En todo caso las diferencias de adjudicación si existieren serán objeto de compensación económica entre los interesados, valorándose al precio medio de los solares resultantes, sin incluir los costes de urbanización, o se adjudicarán entre varios propietarios en proindiviso.

d) En ningún caso podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

e) Cuando se aporten las fincas en régimen de propiedad indivisa, la adjudicación se realizará de forma individualizada a cada uno de los copropietarios en proporción a su cuota de propiedad. A no ser que se solicite expresamente por la totalidad de copropietarios la adjudicación en proindiviso.

11.ª.- Supuestos de incumplimiento por los miembros. Las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación por sus miembros serán exigibles por vía de apremio, mediante petición de la Junta a la Administración actuante.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la actuación habilitará a la Administración actuante para expropiar sus respectivos derechos en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria.

La responsabilidad de los miembros de la Junta de Compensación se circunscribe exclusivamente a las fincas aportadas por cada uno de ellos, con indemnidad del resto de su patrimonio.

Asimismo, aquellos propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación o afectos al mismo, que en el plazo de un mes – desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases, conteniendo la advertencia de expropiación – no se adhieren a la Junta de Compensación podrán ser expropiados sus terrenos en favor de la Junta.

12.ª.- Costes de ejecución de la urbanización. Los propietarios estarán obligados a soportar el coste de la ejecución de la urbanización. Se considerarán incluidos en el coste de la urbanización:

a) Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

b) Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.

c) Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.

d) Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

e) Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.

f) Gestión del sistema de actuación.

g) Indemnizaciones que procedan en favor de propietarios o titulares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo

de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

h) Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

i) Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.

j) Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en las NN.SS.

k) Cualesquiera otros expresamente asumidos mediante convenio urbanístico o establecidos en la correspondiente concesión administrativa.

2.- Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y los servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

3.- Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios. Los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento.

Las obras de urbanización realizadas que puedan conservarse y sean conformes al planeamiento vigente y al Proyecto de Urbanización se valorarán a tenor del coste que representa su no ejecución por la empresa urbanizadora, disminuido por la amortización o demérito sufrido por el uso y antigüedad, valorado por los técnicos que elaboren el Proyecto de Urbanización, tomando como base los costes unitarios reales del referido proyecto a ejecutar.

13.ª.- Forma y plazos para efectuar aportaciones a la Junta.

Las aportaciones económicas a la Junta de Compensación para sufragar los gastos pueden realizarse:

- 1.- En metálico.
- 2.- Cesión de terrenos.
- 3.- En industria, caso de adherirse empresa urbanizadora.

Para el caso de que se haya optado por la aportación en metálico, los propietarios efectuarán una aportación inicial en el momento de constituirse la Junta, no superior al 25% previsto para la ejecución de la total urbanización. El resto de aportaciones se harán efectivas en el momento que lo determine la Asamblea de la Junta, de acuerdo a las necesidades de financiación.

No obstante lo anterior, se establece una garantía económica para el desarrollo de los trabajos equivalente al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar, conforme a lo previsto en el art. 130, 2, A, g) de la LOUA.

14.ª.- Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

Los beneficios o pérdidas serán proporcionales a las cuotas que ostenten los miembros en el momento de disolución de la Junta.

Anualmente la Junta presentará balance y presupuesto. Podrá efectuar derramas o reintegros a cuenta, de existir déficit o superávit.

15.ª.- Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación. En el supuesto de que se produzcan diferencias de adjudicación éstas serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Compensación, y se liquidarán a los titulares en la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

16.ª.- Momento potencial de edificación. A partir de la ejecutoriedad del Proyecto de Compensación, y simultáneamente a la urbanización, los propietarios que garanticen suficientemente su parte proporcional de conformidad a su coeficiente de participación, de la totalidad del coste de urbanización prevista, podrán

acogerse a la facultad de iniciar las obras de construcción previa obtención de la correspondiente licencia municipal.

17.ª.- Forma de exacción de las cuotas. La Junta de Compensación confeccionará presupuesto en función de los costes previstos ejecutar en el próximo semestre y exigirá a sus miembros por trimestres adelantados en proporción a su coeficiente de participación los gastos consignados en éste. Los miembros dispondrán de un plazo de un mes desde la recepción de la derrama, para efectuar el ingreso.

18.ª.- Posibilidad de compensación en terreno. Los propietarios de terrenos en los casos previstos en los Estatutos, hayan suscrito o no la iniciativa, podrán incorporarse a la Junta de Compensación mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

Igualmente se ofrece a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa, la adquisición de los terrenos de su propiedad afectados por la actuación; así como la compensación de los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa, conforme a lo dispuesto en el art. 130. 2. A de la LOUA.

La venta de terrenos urbanizados por la Junta conferirá un derecho de tanteo que se rige a tenor de las determinaciones del Código Civil. Tal derecho no existe en las ventas que se produzcan antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación.

19.ª.- Expropiación de terrenos. Los terrenos que se obtengan en favor de la Junta por expropiación a los propietarios no adheridos o de los que incumplan sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en el art. 135 de la LOUA y en el Reglamento de Gestión, quedarán a libre disposición de la Junta que podrá enajenarlos al precio que la misma acuerde, o adjudicarlos en la compensación.

20.ª.- Conservación. La Junta de Compensación se responsabilizará de la ejecución de las obras de urbanización de conformidad al Proyecto de Urbanización definitivamente aprobado.

La Junta de Compensación se hará cargo de la conservación de los servicios urbanísticos sólo hasta el momento en que se perfeccione su cesión al Ayuntamiento de Rute. Tal cesión puede efectuarse de forma parcial, o por fases de obra realizada.

Los gastos de conservación que estén a cargo de la Junta de Compensación, se distribuirán en proporción al derecho de cada uno de los propietarios.

EL VISO

Núm. 10.681

A N U N C I O

Habiéndose adoptado acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de diciembre de 2004, referida a la aprobación inicial de modificación puntual de la Unidad de Ejecución UE-1, a instancias de don Bartolomé Gómez Moreno, y en atención a las disposiciones de los artículos 32 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se expone expediente a información pública, por plazo de un mes.

En El Viso, a 27 de diciembre de 2004. — El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

— — —

Núm. 10.682

A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2005, en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno, el pasado día 24 de diciembre de 2004, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones. Los interesados que estén legitimados conforme a lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley treinta y nueve de mil novecientos ochenta y ocho antes citada, y por los motivos taxativamente numerados en dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso, a 27 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

— — —
Núm. 10.683
A N U N C I O

Aprobado inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos 8/2004, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de diciembre de 2004, correspondiente al Presupuesto de la Corporación de este Ayuntamiento del ejercicio 2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones por los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En El Viso, a 27 de diciembre de 2004.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

PALMA DEL RÍO

Núm. 10.759
A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2005, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2004, que comprende:

1.- El Presupuesto Municipal que asciende en su estado de ingresos a 18.924.580'76 euros y en el estado de gastos a 18.759.255'68 euros.

2.- El Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal asciende en su estado de ingresos a 700.584'93 euros y el estado de gastos a 669.606 euros.

3.- El Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura que asciende en su estado de ingresos y gastos a 838.907 euros.

4.- La plantilla del personal funcionario, laboral y eventual, con las modificaciones que obren en el expediente.

5.- Las retribuciones del personal así como las de los órganos de gobierno.

6.- Las Bases de Ejecución.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Palma del Río, a 23 de diciembre de 2004.— El Primer Teniente de Alcalde P.D. del señor Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 9.761

En virtud de lo acordado por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montilla, dictado en los Autos de Quiebra Voluntaria número 81/04, de Distranse Cordobesa, S.L., representada por el Procurador don Francisco Solano Hidalgo Trapero, y asistida del Letrado don José Joaquín Martín Sanjuan, Acreedora Agrar Semillas, S.A., representada

por el Procurador don José Cruz Gómez, y asistida del Letrado señor Sanz Gaona, en Providencia de fecha 19 de noviembre de 2004, se acuerda hacer público que han resultado elegidos y nombrados en la Junta General de Acreedores, celebrada en la fecha indicada, don Manuel Antonio Muñoz Cadenas, en representación de "Eurosemillas, S.A.", doña María Dolores Lassa Alcaide, en representación de "Agrar Semillas, S.A." y don Juan del Campo Benito, en su propio nombre y representación, los cuales han aceptado sus cargo jurando o prometiendo desempeñarlos bien y fielmente, habiendo sido puestos en posesión de los mismos, y se le ha hecho saber, a los efectos oportunos, que los libros, papeles, documentos y pertenencias de la quebrada, se encuentran a cargo del Comisario y Depositario de la quiebra.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido el presente que firmo en Montilla, a 19 de noviembre de 2004.— La Secretario Judicial Accidental, firma ilegible.

POZOBLANCO

Núm. 9.804

Doña María José Cuenca Bonilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 316/2004, a instancia de don Segundo Márquez Moreno, doña Evarista Sánchez Jaut, doña María del Carmen Julia Fernández y doña Orosia Julia Fernández, representados por la Procuradora doña Beatriz Madrid Soriano, y asistidos del Letrado don Juan Pedro Dueñas Ruart, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: Urbana.— Vivienda sita en primera planta, del número 10, de la calle Ramblilla, de la localidad de Pozoblanco.

Tiene una superficie de suelo de 160 metros cuadrados y construida de 141 metros cuadrados. Tiene entrada desde la citada calle y común con el piso de la planta baja que más adelante se describirá, distribuida en cuatro habitaciones, dos cuartos de baño, salón, cocina y terraza.

Don Antonio Ranchal López adquirió el solar, y sobre el que construyó dos pisos.

La primera planta fue adquirida por don Segundo Márquez Moreno y doña Evarista Sánchez Jaut, en pleno dominio con carácter ganancial.

De otra, la señora Fernández Herruzo, verbalmente compró y pagó en nombre y representación de doña María del Carmen Julia Fernández y doña Orosia Julia Fernández, en pleno dominio por mitades indivisas de don Antonio Ranchal López, con fecha de octubre de 1989.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 82, libro 26, folio 84, finca número 1.161, inscripción sexta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se cita a los, en su caso, herederos o causahabientes del titular registral y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco, a 11 de noviembre de 2004.— La Juez, María José Cuenca Bonilla.

CÓRDOBA

Núm. 10.505

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/2004, a instancia de la parte actora Asepeyo, contra Cotramen, S.L., Antonio Alcaide Cazorla, INSS y TGSS, sobre accidente, se ha dictado Resolución de fecha 13 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

El Ilustrísimo señor Magistrado, don Luis de Arcos Pérez dijo:

Se tiene por desistido del Recurso de Suplicación anunciado contra la Sentencia recaída en las presentes actuaciones y en consecuencia, se declara firme la misma desde el 9 de diciembre de 2004.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Alcaide Cazorla, actualmente en paradero desconocido, expido el pre-

sente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de diciembre de 2004.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación
Núm. 1

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial y el Ilmo. Sr. Presidente, por acuerdo y decretos de diversas fechas, han prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Subasta.
- Forma: Abierta.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora de la C.P. 187 DE POSADAS A FUENTE PALMERA	792.000 €	15.840 €	06 meses	Grupo G Subgrupo 4 Categoría E

FINANCIACION: Plan Provincial 2004

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
Mejora de la C.P. 21 DE TRASSIERRA (señalización y balizamiento)	93.629,99 €	1.873 €	3 meses	

FINANCIACION: Convenio Dirección General de Tráfico 2004

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
MONTEMAYOR.- Obras complementarias en Pista Polideportiva	79.200 €	1.584 €	03 meses	

FINANCIACION: Obras urgentes 2004

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierta.

4.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

OBJETO	TIPO LICITACION	GARANTIA PROVISIONAL	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
CABRA.- Recuperación del órgano de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción y Angeles	138.232,72 €	2.764,66 €	06 meses	Grupo N Subgrupo 5 Categoría B

FINANCIACION: P.O.L. 2003

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957 211 100, Fax: 957 211 110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento y en horas de oficina.

En dichos expedientes se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública de los proyectos.

5.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957 211 100, Fax: 957 211 110, durante el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“SOBRE N° 1: PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS/SERVICIO

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“SOBRE N° 2: DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA/CONCURSO DE LAS OBRAS/SERVICIO”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

6.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de este tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS.

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de éste anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 3 de enero de 2005.— El Presidente, P.A., firma ilegible.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 9.732

Anuncio de licitación

Conforme a lo dispuesto por el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso público, para la contratación de los trabajos de referencia.

1.— **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Secretaría General. Expediente 1071/2004.

2.— **Objeto del contrato:** Suministro del material de fontanería consignado en el capítulo 3.1 al 3.15 de las Obras de mejora de abastecimiento de agua a la Aldea de El Castellar.

El plazo de entrega del material será de un mes, a contar desde la fecha de suscripción del contrato.

3.— **Tramitación:** Ordinaria, procedimiento abierto y forma de concurso.

4.— Precio base de licitación: 72.001,10 euros, IVA incluido, a la baja.

5.— Garantías: Provisional por importe de 1.440,02 euros, equivalentes al 2% del tipo; definitiva del 4% de precio de adjudicación.

6.— Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Priego de Córdoba, Área de Infraestructura y Servicios. Calle Molinos, número 30, Priego de Córdoba, 14800. Tel. 957 708 499. Fax 957 708 504. Página web: www.aytopriegodecordoba.es. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7.— Requisitos del contratista: Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, con capacidad de obrar que acrediten la solvencia económica prevista en los artículos 16 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2000, y que además no tengan ninguna de las circunstancias enumeradas artículo 20 del TRLCAP.

8.— Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación y lugar de presentación: La especificada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas. Registro General de Entrada del Ayuntamiento: Plaza de la Constitución, número 1, de 9 a 14 horas.

9.— Apertura de ofertas: En acto público a celebrar el décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de licitación, a las doce horas y en las dependencias del Ayuntamiento de Priego, Plaza de la Constitución, 1.

10.— Gastos del expediente: De cuenta del adjudicatario. Priego de Córdoba, 17 de noviembre de 2004.— El Alcalde, Juan Carlos Pérez Cabello.

JUZGADOS POZOBLANCO

Núm. 9.781

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Pozoblanco, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado, con el número 188/2004, a instancia de Cajasur, representada por la Procuradora doña Lucía María Jurado Guadix, y asistida del Letrado don Diego Jordano Salinas, contra Hispacattle Import-Export, Sociedad Limitada, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Rústica.— Cercado, cultivo de secano llamado La Segunda, también conocida como Juanito Roque, en el Paraje de Santa María, inscrita en el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al tomo 858, libro 273, folio 178 y finca 2.946.

Tipo para la subasta: 140.420,47 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Doctor Antonio Cabera, 40, el día 16 de febrero de 2005, a las 11 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto número 0030 1488 0000 06 0188 04 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley una de dos mil, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de la ejecutada.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Valor para la subasta: 140.420,47 euros.

En Pozoblanco, a 10 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Gabriel Peñafiel Galán.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 10.209

Doña Olga Rodríguez Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 63/2003, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Miguel Ángel Serrano Carrillo y asistida del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra Montaje de Electricidad y Fontanería, Sociedad Limitada, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Finca urbana: Nave industrial, sin número de orden, radicante en el polígono industrial La Vega de esta localidad, destinada a industria y almacén, está construida sobre una parcela de quinientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los que se dedican a nave propiamente dicha una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados. Linda: Frente-Oeste, viario Norte-Sur B de nueva apertura del polígono; derecha entrando-Sur, parcela número 42 del polígono; fondo-Este, parcela número 22 del polígono. Inscrita al tomo 1.014, libro 579, folio 141, finca número 43.111. Valor de tasación 184.450,61 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Marcos, 77, bajo, el día 24 de enero y hora de las 11'30.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1490000006006303 ó de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley una de dos mil, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de

participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado si resultare negativa la notificación en el domicilio que consta en Autos.

En Priego de Córdoba, a 5 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Olga Rodríguez Castillo.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 10.211

Doña Olga Rodríguez Castillo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Priego de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 29/2002, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, representada por el Procurador don Antonio Arjona Aguilera y asistada del Letrado don Fernando Peña Amaro, contra Rafael Bermúdez Sicilia, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana. Casa radicante en la c) Antonio Ruiz de la Aldea de Zamoranos, término de esta localidad, número 21, inscrita al tomo 977, libro 556, folio 31, finca número 29.973, del Registro de la Propiedad de esta localidad. Valor de la tasación: 19.983,65 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en calle San Marcos, 77, bajo, el día 24 de enero próximo y hora de las 12'00.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 149000006002902 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley una de dos mil, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado. Sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado para el supuesto de que no fuere hallado en el domicilio que consta en Autos.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se

celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Priego de Córdoba, a 5 de noviembre de 2004.— La Secretaria Judicial, Olga Rodríguez Castillo.

POSADAS

Núm. 10.477

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Posadas, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 247/2002, a instancia de BBVA Argentaria, S.A., representada por la Procuradora doña Aurora Alcaide Bocero y asistada del Letrado don Vicente Villarreal Luque, contra Francisco Miguel Romero Delgado y doña María Belén Enríquez Espejo, sobre Ejecución Hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana.- Número 8, vivienda letra B, de la planta segunda del portal uno del edificio sito en Palma del Río, parcela 160 el Plan Parcial número R-2, de la Avenida de la Paz, sin número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, finca registral 17.652, inscripción primera, folio 56, libro 385, tomo 1.259.

Tipo: 35.917,99 euros.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 13 de enero de 2005, a las 10'00 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la Entidad Bancaria Banesto número 1482-0000-18-0247-02 ó de que han presentado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo seiscientos cincuenta y dos de la Ley una de dos mil, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el supuesto de que no pudiese practicarse la notificación a los demandados, se entenderá practicada con la publicación del presente edicto.

En Posadas, a 10 de noviembre de 2004.— El Secretario Judicial, Francisco Palacios Muñoz.